OF. REDNV 225-20
Medellín, Abril 14 de 2019

NIT. 900.809.212-3

Doctor
IVAN DUQUE MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÙBLICA DE COLOMBIA.
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición, artículo 23 Constitución Política y Ley 1755 de 2015. Por primera vez históricamente en Colombia las veedurías nos unimos por un mismo objetivo, vigilar el presupuesto asignado para mitigar los problemas creados por la Pandemia.

RED NACIONAL DE VEEDURIAS CON NIT. 900.809.212-3, LIDERANDO LA UNIÓN HISTÓRICA DE VEEDURÍAS QUE EJERCEN EN DIFERENTES TERRITORIOS DE COLOMBIA, Respetuosamente presentamos Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos de la Ley 1755 de 2015, Con el firme objeto de conseguir una respuesta **CLARA, OPORTUNA, COMPLETA Y DE FONDO** a cada una de las peticiones solicitadas, No sin antes recordar lo expresado por la Corte Constitucional, en la sentencia **T-161 DE 2015,** en cuanto a este mecanismo de participación y control ciudadano **(DERECHO DE PETICIÒN):**

"DERECHO DE PETICIÒN- Alcance y ejercicio.

El derecho de petición consagra, de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos facticos y normativos que rigen el tema. **así, se requiere "una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses". Se consagra pues el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas, que no plantean una solución de fondo: "La respuesta de la Administración debe resolver el asunto, no admitiéndose en consecuencia respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite".**

Por último, es necesario tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1437 de 2011 en cuanto a la adecuada respuesta que deben tener los derechos de petición:

ARTÍCULO 31. La falta de atención a las peticiones y a los **términos para resolver**, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas

Celulares: 3167425076 – 3122711717
coordinacion@redveedurias.org – redveedurianacional@hotmail.com
Web: rednacionaldeveedurias.org

de que trata esta Parte Primera del Código; **constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria.**

Por primera vez históricamente en el territorio nacional se unen cada una de las Veedurías en coordinación con **LA RED NACIONAL DE VEEDURIAS**, en la construcción de líneas de acción que impulsen la Participación Ciudadana y el Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública.

NIT. 900.809.212-3

Ante la posibilidad de que llegue el Coronavirus la mejor política pública es la prevención, el control y mejorar sistemas de salud pública para resistir estos embates, los costos económicos de una enfermedad viral van más allá de los daños directos en los sectores sociales y económicos afectados. Sus consecuencias económicas se pueden multiplicar con rapidez y en especial ante una economía debilitada que ha recibido los embates de eventos naturales o de otras magnitudes y ahora se sumaría la amenaza del coronavirus.

Para Colombia la epidemia del coronavirus o covid- 19 puede tener un duro impacto social y económico que se tiende a subestimar, Los efectos no se distribuyen de manera equitativa en la economía, algunos sectores podrían beneficiarse financieramente, mientras otros sufrirán en forma desmedida pero las primordiales repercusiones socioeconómicas del coronavirus son para los individuos infectados, sus hogares y sus comunidades que tendrán efectos desiguales ante la respuesta a la epidemia, los principales costos de las epidemias son para el sistema de salud público y privado, con el tratamiento médico de los infectados, los costos por hospitalización y control clínico- terapéutico de los pacientes, la lucha contra el coronavirus y la vigilancia de laboratorios son costos que colapsan el sistema de salud y del control de los brotes, para los trabajos la epidemia causa ausentismo laboral de los enfermos y sus cuidadores o disminuyen su eficacia en el trabajo, lo cual disminuye y altera la productividad, a eso se une el temor a la infección, que puede originar cierre de escuelas, empresas, comercios, transporte y servicio público lo que perturba las actividades económicas y otras socialmente valiosas.

Surgen preguntas tales como, quienes pueden afrontar los costos en salud que representa el virus, a quien le dará prioridad el gobierno en los tratamientos, otras preguntas están relacionadas con los empleos, las compañías seguirán pagando facturas médicas, incluido el pago de los salarios a los empleados enfermos en especial en esta época de desprotección laboral.

En desarrollo del Articulo 22 de la ley 850 de 2003, el trabajo coordinado en RED se ha convertido en uno de los ejes centrales del accionar institucional y por ello se ha venido trabajando en coordinación con diferentes entidades en la construcción de líneas de acción que impulsen la participación ciudadana y el ejercicio del control social a la gestión pública, El pasado 11 de marzo de 2020 la organización mundial de la salud califico el virus **COVID-19**, como una pandemia, lo

cual significa que esta enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose en este momento más de-120 países afectados, este fenómeno de salud pública, tiene potencial de afectar numerosos aspectos de la vida cotidiana.

La Red nacional de Veedurías Ciudadanas se ha trazado como propósito prioritario buscar que las actuaciones de las diferentes entidades que tiene que ver con estos temas, sean coherentes e integradoras de tal manera, que le permitan a las comunidades percibir los beneficios de modo más eficiente y eficaz en la protección y garantía de sus derechos y en la realización de sus ejercicios de control social a la gestión pública, teniendo en cuenta el **ARTICULO 17 LITERAL C** de la misma ley que dice textualmente:

"La información solicitada por las Veedurías es de obligatoria Respuesta" solicitamos como Red Nacional muy respetuosamente se nos brinde la siguiente información:

Primero: Un Reporte detallado de la logística de las ayudas humanitarias, con el fin de darle seguimiento para asegurar que el debido proceso en cada una de las actuaciones hechas se estén cumpliendo.

SEGUNDO: Como es protocolo de seguimiento y control desde el gobierno nacional a las donaciones de las grandes empresas en cada ciudad.

TERCERO: que acciones ha tomado el gobierno nacional frente a la prevención de posibles actos de corrupción en las ayudas destinadas para las familias en estado de vulnerabilidad de cada ciudad.

CUARTO: Cuales son los criterios de selección para la identificación de las familias en estado de vulnerabilidad que no reciben ningún tipo de beneficio.

QUINTO: Desde el gobierno nacional se han emitido un sin número de decretos que están garantizando deberes y derechos fundamentales, que acciones se están tomando en aras de verificar que si se cumpla lo establecido en dichos comunicados emitidos por la presidencia de la República.

SEXTO: Que plan de acción y para cuando se implementaran las medidas de aquellas personas independientes tales como contratistas, profesionales independientes y vendedores ambulantes entre otros.

SEPTIMO: Cuales son las acciones de control y seguimiento que está implementando el gobierno nacional para la protección de aquellos empleados que siguen siendo despedidos masivamente, siendo obligados a firmar cartas de licencia sin remuneración que implican tácitamente la culminación de labores.

OCTAVO: Teniendo en cuenta el plan de desarrollo nacional en su Artículo 147 los ejes transversales sobre la seguridad de la información que acciones está tomando el gobierno sobre las bases de datos del **FOSYGA, ICETEX, SENA, SISBEN, SIMIT Y REGISTRADURIA,** que garanticen la entrega oportuna y adecuada a las familias más vulnerables de nuestro país.

NIT. 900.809.212-3

NOVENO: Con Referencia a los funcionarios públicos que reciben subsidios en su condición de servidores Cuales son las medidas Que ha adoptado el gobierno nacional para identificarlos.

DECIMO: Cual es el presupuesto nacional asignado para atender la pandemia del COVID-19 que se ha invertido, que se está invirtiendo, que falta y que prospectivas se tienen a futuro.

ONCE: Cual es el presupuesto que el gobierno nacional esta asignando a los departamentos, municipios, distritos, bajo que objetivos.

DOCE: De que proyectos de los ministerios u entes centrales o descentralizados están realizando las transferencias para el presupuesto asignado para la pandemia.

Teniendo claro que todas las autoridades Administrativas, deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política. En la parte primera de la ley 1437 de 2011 y en las leyes especiales y recalcando que cada una de las actuaciones administrativas deberán desarrollarse especialmente, con arreglo a los principios del: **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, BUENA FE, MORALIDAD, PARTICIPACIÒN, RESPONSABILIDAD, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, COORDINACIÒN, EFICACIA, ECONOMIA Y CELERIDAD.** Teniendo claro lo anteriormente expuesto y solicitando el cumplimiento de las garantías procesales que comportan el **DEBIDO PROCESO,** pasare a solicitar lo siguiente:

Petición En Derecho

Primero: Teniendo en cuenta lo indicado en este derecho de petición, la **RED NACIONAL DE VEEDURIAS** solicita con prontitud Reunirse con el señor Presidente de la Republica Para Abordar los temas de la pandemia o Covid -19.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

ARTICULO 3 CONSTITUCIÒN POLITICA DE COLOMBIA

"El Articulo 3 de nuestra constitución política de Colombia de 1991, Establece que la Soberanía Reside Exclusivamente en el pueblo, del cual Emana el poder público, el pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus Representantes, en los términos que la Constitución Establece"

LEY 489 DE 1998 Artículos 33, 34,35.

"Articulo 33. Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando este de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos, las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicaran a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada**"**

"Articulo 34. Ejercicio de la control social de la administración. Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de Veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control**"**

"Articulo 35. Ejercicio de la veeduría Ciudadana. Para garantizar el ejercicio de las Veedurías ciudadanas, las entidades y organismo de la administración pública deberán tener en cuenta los siguientes Aspectos:

A. Eficacia de la acción de las veedurías. Cada entidad u organismo objeto de la vigilancia por parte de las veedurías deberá llevar un registro sistemático de sus observaciones y evaluar en forma oportuna y diligente los correctivos que surjan de sus recomendaciones, con el fin de hacer eficaz la acción de las mismas. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias de orden disciplinario, penal y de cualquier naturaleza que se deriven del ejercicio de la vigilancia. Las distintas autoridades de control y de carácter judicial prestaran todo su apoyo al conocimiento y resolución en su respectivo ramo de los hechos que les sean presentados por dichas veedurías.

B. Acceso a la información. Las entidades u organismos y los responsables de los programas o proyectos que sean objeto de veeduría deberán facilitar y permitir a los veedores el acceso a la información para la vigilancia de todos los asuntos que se les encomienda en la presente ley que no constituyan materia de reserva judicial o legal. El funcionario que obstaculice el acceso a la información por parte del veedor incurrirá en causal de mala conducta.

C. Formación de veedores para el control y fiscalización de la gestión pública. El departamento administrativo de la función pública, con el apoyo de la escuela superior de administración pública, diseñara y promoverá un plan nacional de formación de veedores en las áreas, objeto de intervención, en la ejecución de dicho plan contribuirán, hasta el monto de sus disponibilidades presupuestales, los organismos objeto de vigilancia por parte de las veedurías, sin perjuicio de los

recursos que al efecto destine el ministerio del interior a través del fondo para el desarrollo comunal.

Artículo 18 de la ley 850 de 2003

NIT. 900.809.212-3

" Establece los deberes De las veedurías ciudadanas dentro de los cuales están recibir informes, observaciones y sugerencias de parte de particulares, organizaciones y autoridades así como la de comunicar a la ciudadanía a través de informes los resultados de la vigilancia sobre la gestión pública, razón por la cual, solicitamos a la presidencia de la Republica informar primero y de forma preventiva a la Red nacional de Veedurías sobre las decisiones que sean implementadas, socializar primero con la Red nacional de, para que esta pueda Reproducir con todas las Veedurías inscritas en cada ciudad y ellos a su vez brindar la información de forma correcta y acertada a la comunidad en general"

Atentamente los nombres de las personas que hicieron posible esta unión y algunos desde control social,

Con copia: Para su conocimiento y fines pertinentes, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica, Fiscalía General de la Nación, Secretaría de Transparencia, Comisión Nacional de Moralización, Comisión Nacional Ciudadana Para la Lucha Contra la Corrupción.

MONICA PATIÑO SANTA	Presidente Red Nacional de Veedurías	Envigado

Creado, aprobado y apoyado;

JEFERSSON ESTIBEN MEJIA M.	Presidente Veeduría Movilidad Nacional	Medellín
MAXIMINO MAFLA	Veeduría de Control al Estado "Corte Social del nivel nacional y la veeduría Cámara Social, del orden internacional	Santiago de Cali
JUAN CARLOS RESTREPO	Veeduría TRANASPARENCIA, Veeduría COMUNA 12 y Veeduría U de Antioquia	Medellín
GABRIEL EUGENIO PRIETO	Red Nacional de Veedurías	Bogotá
ANGEL AUGUSTO CONTO H.	Veeduría ciudadana de control social porque merecemos el cambio	Chigorodó

MARTHA VILLANUEVA GARCÍA	Comité de Veeduría a la licencia ambiental del relleno sanitario de Palangana	Santa Marta
OSCAR TEJADA CARDENAS	Veeduría nacional derechos humanos control social Colombia	Ibagué
CARMEN TORO	Comité Municipal de veedurías ciudadanas de Itagüí	Itagüí
CONSUELO SANCHEZ MARIN	Comité Municipal de veedurías ciudadanas de Itagüí	Itagüí
LUCÍA GRISALES HERNANDEZ	Comité Municipal de veedurías ciudadanas de Itagüí	Itagüí
JAIME GIL CADAVID	Comité Municipal de veedurías ciudadanas de Itagüí	Itagüí
EDILMA ALZATE	Comité Municipal de veedurías ciudadanas de Itagüí	Itagüí
BRAYAN STIVEN CORTES DEOSSA	Veeduría ciudadana por la defensa de lo público de Itagüí	Itagüí
JUAN CARLOS RAMIREZ ESPAÑA	Consultor en Gestión de integridad y lucha contra la corrupción desde el Control Social	Pereira
CARLOS ANDRÉS ALZATE ALZATE	Veeduría a la función pública	Sn Francisco Cun
GUILLERMO EDMUNDO MORA	Veeduría de Salud	Mocoa - Putuma
MARCO TULIO FERNANDEZ M.	Presidente Red Veedurías ciudadanas Unidos Colombia	Sincelejo - Sucre
MARIO GONZÁLEZ HIDALGO	Veeduría cívica por Honda	Honda – Tolima
MARCELA CHAVARRO	Veeduría a la población privada de la libertad VPPL	Medellín
OMAR DE JESÚS MONTOYA M.	Veeduría Caldas Antioquia	Caldas - Ant
MARIO DE JESÚS GARCÍA AGUIRRE	Veeduría Caldas Antioquia	Caldas – Ant

SANTOS RIVEROS ANGARITA	Veeduría ciudadana especializada plan de desarrollo	Cartagena Ibagué
JADER DOMINGUES U.	Presidente Red Veedurías ciudadana Misión y transparencia por Colombia	Sincelejo - Sucre
ALBEIRO VILLAMIZAR PEREZ	Presidente Red Veedurías ciudadana Misión y transparencia por Colombia	Sincelejo - Sucre
MAYERLY AMPARO MARTINEZ A.	Control Social	Ibagué – Tolima
ARMANDO VERGARA MORENO	Veeduría a la policía nacional	Bogotá
FRANCISCO JAVIER CADAVID G.	Fundación educativa CENFORMA	Girardota
HECTOR JULIO DEVIA	Veeduría cívica por Honda	Honda – Tolima
ALCIDES ARRIETA	Veeduría Colombia Decente	Cartagena
NARDY MARCELA GOMEZ URIBE	Veeduría movilidad Nacional	Medellín
JOHN PACAVITA AVILA	Veeduría al plan de desarrollo del municipio de Siachoque	Siachoque - Boy
GUIPSON BRYAN	Veeduría San Andrés Islas	San Andrés Islas
ALEXANDER PARRA GONZALEZ	Control Social	Medellín
ALBERTO CONTRERAS MARTINEZ	Gestor de control social	Orinoquia
GIOVANNY SUAREZ RAMIREZ	Veeduría Comuna 12	Medellín
KEVIN ALEXANDER RAMÍREZ	Coordinador Guardia Campesina C. S.	Segovia
NELSON ARMANDO RODRIGUEZ	Veeduría a la saludo y la función pública	Sn Francisco Cun
JORGE ALBERTO OSSA L.	Control Social	Girardota
MARIO ARISTIZABAL GALLEGO	Veeduría a los servicios públicos	Mitú - Vaupés
PEDRO NEL BURGOS	Veeduría a los servicios públicos	Mitú – Vaupés
DUGLAS PULGARIN PALACIO	Red Nacional de Veedurías	Copacabana
VICTOR VASQUEZ	Veeduría Plan de Desarrollo	Barranquilla

Veeduría Ciudad de Cali - Valle

"POR UN CALDAS CON FUTURO Y TRANSPARIENCIA" Inscritos en Personería Municipal Municipio Caldas Antioquia con Resolución 001 del 23 de enero de 2020

NIT. 900.809.212-3

Veeduría San Andrés y Providencia Islas

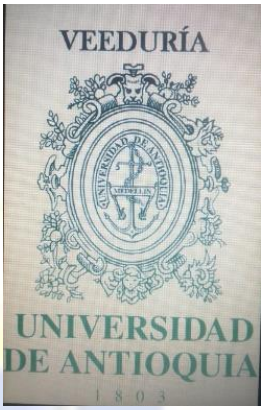

Veeduría Ciudad de Medellín

Veeduría Municipio de Chigorodó

Veeduría Ciudad de Cartagena de Indias

Veeduría de la Población Privada de la Libertad - Medellín

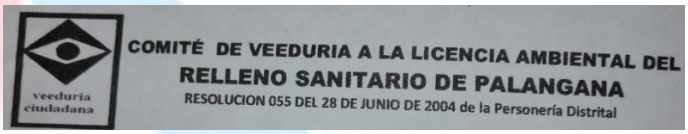

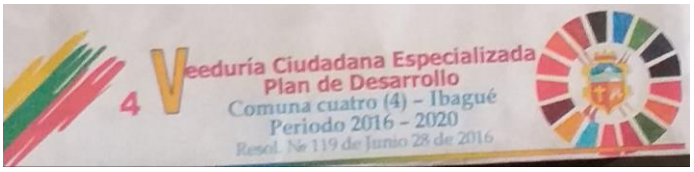

Celulares: 3167425076 – 3122711717
coordinacion@redveedurias.org – redveeduriananacional@hotmail.com
Web: rednacionaldeveedurias.org

Veeduría Ciudad de Honda - Tolima

Veeduría Mocoa - Putumayo

Veeduría Ciudad de Envigado - Antioquia

Veeduría Ciudad del municipio de Sincelejo - Sucre

Veeduría Ciudad del municipio de Cartagena de Indias

Veeduría Ciudad del municipio de Rionegro

Veeduría Bogotá D.C.

Veeduría municipio de Palmar Santander

Veeduría Mitú - Vaupés

Veeduría Envigado

Celulares: 3167425076 – 3122711717
coordinacion@redveedurias.org – redveedurianacional@hotmail.com
Web: rednacionaldeveedurias.org